
 E.S.E. CLINICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 12.40.01	Versión : 01 Pág. 1 de 3

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA OFERTAR EN CONJUNTO LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS."

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA
FECHA:	JULIO DE 2014
MODALIDAD:	ADICIÓN DEL CONTRATO
MARCO LEGAL	
<p>Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para la ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA OFERTAR EN CONJUNTO LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.", de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993, el artículo 8 del Acuerdo Número 005 de 2006 por el cual se modifica el acuerdo 007 de 24 de septiembre de 2003, Manual de Contratación, así mismo el Acuerdo Número 003 de 2014 de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD.</p>	
NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>La E.S.E. Clínica Guane y su RIS, tiene como fin primordial, prestar el servicio público de Salud, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política.</p> <p>En ese orden de ideas, la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, tercerizó la prestación los servicio de salud, por medio de un operador externo, a fin de que en conjunto tanto la entidad como el contratista, oferten en conjunto los servicios a cargo de la entidad, tanto los de mediana complejidad, así mismo como las actividades complementarias.</p> <p>Conforme a lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 090 de 2014, entre la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S y JAHSALUD IPS, por valor para efectos fiscales de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.800.000.000) y un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES.</p> <p>Ahora bien, el Municipio de Floridablanca y la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S. suscribieron, el contrato interadministrativo No. 0001 de 2014, con el fin de "CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL 2014 SEGÚN POAS ANEXOS PERTENECIENTE AL EJE DE SALUD PÚBLICA EN LOS PROGRAMAS: SALUD INFANTIL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD ORAL, SALUD MENTAL, TUBERCULOSIS Y LEPROSIA, ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, NUTRICIÓN, SEGURIDAD SANITARIA, AMBIENTAL Y LAS ZONOSIS Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA", conforme a los lineamientos señalados en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C -, en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, Decreto No. 1011 de 2006 y en la Resolución No. 1043 de 2006, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, es una obligación de la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S., adelantar las actividades descritas en el contrato interadministrativo No. 0001 de 2014, en aras de desarrollar entornos saludables y equilibrio físico y mental de las personas.</p> <p>Para llevar a cabo lo anterior, la E.S.E. Clínica Guane, deberá adelantar procesos contractuales y suscripción de los respectivos contratos, con personas idóneas, para el apoyo en la ejecución de las actividades del Plan De Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C-. No sobra recordar que las actividades que adelanten cada uno de los contratistas en el apoyo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C-, deben ser apoyadas,</p>	



 E.S.E. CLÍNICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 12.40.01	Versión : 01
			Pág. 2 de 3

consolidadas y coordinadas por la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, para ser posteriormente implementadas, fortalecidas, reguladas y fiscalizadas en el Municipio de Floridablanca.

Ahora bien, como el objeto del contrato de prestación de servicios No. 090, incluye las actividades complementarias, y dentro de estas actividades se encuentran el desarrollo y ejecución Plan De Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C-, el cual como se dijo en líneas atrás, es por mandato legal, por lo que, atendiendo a los parámetros señalados en la Ley, así como la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 090, es indispensable, adicionar al mencionado contrato, el apoyo a la ejecución de dichas actividades, en aras de prestar un servicio de salud completo, esto es no solo la atención en la mediana complejidad, sino complementarlas con las actividades de promoción y prevención del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C.-. Exceptuando las acciones de Zoonosis, Seguridad Sanitaria y Ambiental, apoyo logístico y plan de medios.

Esas actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C.-, generan un costo, que inicialmente no está presupuestado, por lo que dichas actividades, deben ser pagadas al contratista, con el ánimo de no afectar el equilibrio financiero del contrato.

Se tiene que el valor adicionar es por la suma para efectos fiscales de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$440.000.000)**, teniendo como base el valor del contrato Interadministrativo 0001 de 2014 multiplicado por el porcentaje que le corresponde al operador del contrato de prestación de servicios No. 090.

Conforme a lo anterior, se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicios No. 090 de 2014, con el fin de seguir prestando un debido servicio de salud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

- **OBJETO:** ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA OFERTAR EN CONJUNTO LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.”
- **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** Dentro del plazo y condición señalados en el contrato primigenio.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente adicional será el Municipio de Floridablanca.
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor corresponde a la suma para efectos fiscales de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$440.000.000)**.
- **FORMA DE PAGO:** La cantidad anterior se pagará al contratista mediante la presentación de la respectiva factura, previa entrega del Acta de la Secretaria de Salud Municipal, verificación de las actividades por parte de la Coordinadora del PIC y certificación de cumplimiento del supervisor del contrato del desarrollo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C.- en el respectivo mes.
- **LIQUIDACIÓN DEL ADICIONAL:** La liquidación del presente adicional, se llevara a cabo cuando se liquide el contrato primigenio conforme al artículo 14 del Acuerdo 003 de 2014.
- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
 1. Las establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 090 (contrato inicial).
 2. Apoyar las acciones establecidas en el plan de intervenciones colectivas del plan de salud territorial 2014 según poas anexos perteneciente al eje de salud pública en los programas: salud infantil, salud sexual y reproductiva, salud oral, salud mental, tuberculosis y lepra, enfermedades crónicas no transmisibles, nutrición, seguridad sanitaria, ambiental y las zoonosis y vigilancia en salud pública y gestión del conocimiento a cargo del municipio de Floridablanca. Se exceptúa de lo anterior, las acciones y/o actividades de Zoonosis y Seguridad



E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 12.40.01	Versión : 01
			Pág. 3 de 3

Sanitaria y Ambiental, Apoyo Logístico y el Plan de Medios.
 3. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No. 007 de 24 de septiembre de 2003, manual de contratación de la ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, la adición no supera dicho porcentaje.

ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE LA ADICION

La determinación del valor del adicional del contrato está estimada, conforme al presupuesto que se estimó para la celebración del Contrato Interadministrativo No. 0001 de 2014, a las actividades a desarrollar del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – P.I.C., y el porcentaje que le corresponde al operador del contrato de prestación de servicios no. 090. Entonces, se tomó el valor del Contrato Interadministrativo No. 0001 de 2014, se multiplicó por el porcentaje que le corresponde al operador conforme al contrato de prestación de servicios No. 090. El valor que arrojó para efectos fiscales, es la suma por la cual se va adicionar el contrato de prestación de servicios No. 090. Por tal motivo, el presupuesto oficial para efectos fiscales, es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$440.000.000)**.

Se cuenta con el Rubro Presupuestal No. 05322901 Sector Salud Aprobados – Ejecuciones de acciones de promoción de salud, calidad de vida y prevención de riesgos contemplados en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Vigencia 2014 (P.I.C.) para la vigencia del año 2014.

Así las cosas, teniendo en cuenta el valor señalado, éste incluye los costos directos e indirectos hacen referencia a los gastos de legalización que debe incurrir el contratista con ocasión al proceso de contratación estatal. Entre estos tenemos: Retención en la Fuente, I.V.A., Estampilla Pro – Bienestar Adulto Mayor (Pro – Anciano), Pro - Cultura, de Industria y Comercio, Pro – Hospital, Pro – UIS, Pro Desarrollo (si ha lugar a ello), Póliza, entre otros (si ha lugar a ello).

EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ADICIONAL

El contratista se obliga a modificar la garantía del contrato principal, de acuerdo a las nuevas condiciones (adición del valor), respecto de los riesgos amparados inicialmente en el contrato primigenio.

RESPONSABLES

ARELLY NORIBIA PINTO PRADA
Subdirectora Científica

Firma: